



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 684/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022
(E. E. N° 2021-17-1-0002025, Ent. N° 0715/2022)

VISTO: Las actuaciones remitidas por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en la Intendencia Departamental de Canelones, relacionadas con el cambio de financiamiento proyectado, en el marco de la Licitación Publica N° 4/2019, cuyo objeto es la pavimentación de caminos rurales comprendidos en el plan de intervenciones en la red vial del Departamento de Canelones en el área indicada oportunamente;

RESULTANDO: 1) que por Resolución "ad referéndum" N° 20/04321 de fecha 14 de agosto de 2020, el Intendente de Canelones resolvió adjudicar a la firma CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., la Licitación Publica N° 4/2019, por un monto total de \$94.959.689 (IVA y LLSS incluidos);

2) que en su oportunidad, la oficina de control presupuestal informó que se autorizó la adjudicación OA 2020834 por \$ 94.959.689 con disponibilidad en el código 2114108 auxiliar E0365 a CVC;

3) que por Resolución N° 1139/2021, adoptada en Sesión de fecha 09 de junio de 2021, este Tribunal acordó intervenir el gasto de \$94.959.689, impuestos incluidos, en virtud de entender que la contratación encuadra en el artículo 45 del TOCAF;

4) que la presente Licitación, está comprendida en el Contrato de Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 3791/OC-UR, ejecutado a través de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la República



TRIBUNAL DE CUENTAS

-Áreas de Políticas Territoriales- Programa de mejora de caminos rurales productivos y la Intendencia de Canelones, al amparo de los previsto en el Artículo 45 del T.O.C.A.F, el cual no fue objeto de observaciones por este Tribunal conforme Resolución 131/2018, de fecha 10 de enero de 2019;

5) que en la oportunidad, por actuación N° 89, la Dirección General de Obras informa que la Licitación de referencia se comenzó a ejecutar en el pasado mes de noviembre del año 2021, y sería financiada 100% con fondos provenientes del programa de mejora de caminos rurales productivos (PCRP) de la OPP.

6) agrega además dicho informe que en consideración del acuerdo de financiamiento, se creó el auxiliar extrapresupuestal E0365, al cual se asoció el 100% del gasto adjudicado por la presente Licitación;

7) que sin perjuicio de ello, se indica que el programa se ha modificado, por lo cual el PCRP de OPP financiará el 70% del gasto y el 30% restante será financiado con fondos propios de la Intendencia, derivados de la partida también asignada a la Intendencia de Canelones por OPP, por el Proyecto 999, denominado Mantenimiento de la Red Vial Departamental, indicándose además que los ingresos del programa 999 fueron considerados en el Presupuesto quinquenal 2016 - 2020;

8) que en virtud de dicha situación, y a los efectos de poder gestionar las facturas de la firma Construcciones Viales y Civiles S.A., no financiadas por OPP (PCRP), propone las siguientes modificaciones: a) Disminuir la OA 2020 384 en \$3.631.452; b) Disminuir la OC 1993 en \$1.019.601;

9) que asimismo propone realizar adjudicaciones en el programa 201, renglón 389, proyecto P201011001 según siguiente detalle: a CVC por \$3.631.452 por monto básico y \$1.019.601 por concepto de ajustes paramétricos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que de acuerdo a lo informado en actuación N° 90, la Oficina de Control Presupuestal informa que en el programa 201, renglón 389 no se cuenta con disponibilidad suficiente al 31 de diciembre de 2021;

11) que por actuación N° 95, de fecha 01 de febrero de 2022, se informa que según lo indicado se traslada y realizan las siguientes adjudicaciones en el código 2114108 auxiliar E 0365: OA 2020 834 por \$ 61.038.510 a CVC para básico; OC 106 por \$3.623.937 a favor de BPS por LLSS y OC 107 por \$4.070.650 a CVC por concepto de ajustes paramétricos, no aclarándose la existencia de disponibilidad;

CONSIDERANDO: **1)** que no existen objeciones que formular al cambio de financiamiento propuesto;

2) que sin perjuicio de ello, respecto al porcentaje del gasto asumido por la Intendencia de Canelones, no surge la disponibilidad presupuestal a la fecha; (Resultando 9 y 10);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto respecto del cambio de financiamiento, previo control de su imputación en grupo adecuado con disponibilidad presupuestal;

2) Devolver las actuaciones.

DD


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General